

ORDENANZA Nº: 3481/08.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2008

VISTO:

La inauguración de un nuevo establecimiento educativo en la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo edificio de la E.S.B. Nº 2, permite una mejora sustancial en la calidad educativa para nuestros jóvenes, y en la noble tarea de nuestros docentes de contar con espacios adecuados para impartir conocimientos;

Que se hace imprescindible que el Estado Municipal colabore con la institución en la provisión de materiales didácticos y tecnológicos, a los fines de elevar el nivel educativo de los jóvenes, poniendo a su alcance los elementos necesarios para poder desarrollar las tareas en las distintas áreas en un marco práctico; basándose en que lo vivido por el alumno es más fácil de incorporar y realizar los procesos del aprendizaje, que aquellos que simplemente se han leído o escuchado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento Deliberativo, creen oportuno y conveniente acompañar con medidas concretas el desarrollo y puesta en valor de la E.S.B. Nº 2, declarando en la presente de Interés Municipal todo gasto relacionado con lo que establezca esta norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase **PADRINO ESCOLAR de la E.S.B. Nº 2** de la localidad de ----- Ramallo, a la Municipalidad de Ramallo con los deberes y alcances que dicha responsabilidad infiere.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los Directivos de la Institución, al Consejo Escolar de ----- Ramallo y al resto de las autoridades educativas el tenor de la presente.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-----